



CUT: 78211-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0120-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 15 de febrero de 2024

VISTO:

CUT	78211-2023	Fecha	03 de mayo de 2023
Comité de Usuarios Canal Chipchic			
Representado por:		Documento	
MARTIN FLORENTINO PRINCIPE JULCA		DNI 41173199	
Informe Formalización		Fecha	
0002-2024 - ANA-AAA.M-ALA.POMA/MABI		12 de febrero de 2024	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 0002-2024 ANA-AAA.M-ALA.POMA/MABI, de la Administración Local de Agua Pomabamba.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la delimitación del Bloque Chipchic, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 0.159 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 235030mE y 9013542mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Lucma, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento Ancash.

Artículo Segundo. - Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 1208.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor de "Comité de Usuarios Canal Chipchic", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular			
Comité de Usuarios Canal Chipchic			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrícola	
Bloque riego			Area servicio
Chipchic			0.159(ha)
		Dpto.	Ancash

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Prov.	Mariscal Luzuriaga
		Dist.	Lucma
	Administrativa	AAA	Marañón
		ALA	Pomabamba
Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:235030.00, N:9013542.00		

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada Cóndor Armanan				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:18 E:234961.00 N:9013177.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	1208.0				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	62.0	125.0	165.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
216.0	264.0	222.0	154.0	0.0	0.0

Artículo Tercero. - El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo Cuarto. - Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo Quinto. - Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios Canal Chipchic y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo Sexto. - No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN

